



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga suplentes del Profesor Cejas, Efraín Gabriel desde 15/10 al 15/11 EX-2021-00527218- -UNC-SA
AD#CNM

VISTO:

El certificado médico presentado en EX-2021-00527183- -UNC-SAAD#CNM por el Profesor CEJAS, Efraín Gabriel (Legajo N°: 28.312), mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII – Art. 46 inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de quince (15) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), en un cargo docente como Ayudante de Clases Prácticas (Código 209) y en un cargo como Auxiliar Docente (Código 241), y

CONSIDERANDO:

La designación parcial de suplentes del Profesor CEJAS, Efraín Gabriel (Legajo N° 28.312), en el dictado de ocho (8) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Que el dictado de la materia Biología III consta de tres (3) horas cátedra, y que la Profesora LAVANDERA, María Florencia (Legajo N°51.410), será nombrada solamente en dos (2) horas cátedra debido a incompatibilidad horaria.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican a continuación, desde el 15/10/2021 hasta el 15/11/2021:

- COSTA, Antonella (Legajo N° 53.497), en tres (3) horas cátedra de Ciencias de la Vida y de la Tierra.
- COSTA, Antonella (Legajo N° 53.497), en tres (3) horas cátedra de Biología III.

- LAVANDERA, María Florencia (Legajo N°), en dos (2) horas cátedra de Biología III.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.